Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERCIONES
Anual ..... 4.000 ptas. Ayuntamientos . 3.000 ptas. Trimestral ..... 1.500 ptas.	*Dtor.:* Diputado Ponente, D.ª Carmela Azcona Martinicorena	15 ptas. palabra 500 ptas. mínimo Pagos adelantados
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 50 pesetas :—: De años anteriores: 100 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1986	**Miércoles 8 de enero**	**Número 5**

ARCHIVO

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don José González de la Red, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, número 62/1984, a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representanda por el Procurador señora Manero Barriuso, contra don Agustín García-Tuñón Simón y doña Ana M.ª Villaluenga Arroyo, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de este fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por tercera vez, plazo de veinte días, y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan, hipotecados, al demandado.

Condiciones

Para el acto del remate se ha señalado el día once de marzo de 1986, a las once horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Para poder tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto una cantidad equivalente, al menos, al 10 por 100 del tipo de segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En esta tercera subasta podrá hacerse cualquier postura, al salir sin sujeción a tipo.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Los autos y certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de la subasta

1. En casa sita en calle General Mola, de Burgos, señalada con el número 24 y 26. Número siete. Local de planta primera interior, letra «D», que tiene una superficie construida de 118 metros cuadrados y útil de 104 metros cuadrados. Tiene entronque de humos, agua caliente, fría y calefacción central. Anejo: tiene como anejo con posibilidad de cubrirle hasta la altura de la segunda planta, la mitad del patio medianero izquierdo con el que colinda, siempre que para ello cuente con las pertinentes licencias del Ayuntamiento. Cuota: tiene una cuota de participación con relación al total valor de la casa de que forma parte, de un entero, cincuenta y seis centésimas por ciento. Inscrita al Tomo 3265, Libro 111, sección 2.ª, folio 187, finca 9.219.

Valorada a efectos de subasta en 4.590.000 pesetas (cuatro millones quinientas noventa mil pesetas).

Sale a esta tercera subasta, sin sujeción a tipo alguno, pero no se aprobará el remate en el acto si la oferta no cubre el total tipo de segunda subasta, hasta dar cumplimiento a lo prevenido en la regla 12 del artículo 131 de la Ley Hipotecaria para estos casos.

Dado en Burgos, a veinticuatro de octubre de mil novecientos ochenta y cinco. E/., José González de la Red. — El Secretario (ilegible).

10135.—7.770,00

Cédula de emplazamiento

El Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Burgos y su partido, en providencia dictada con esta fecha en autos de menor cuantía número 537-85, seguidos a instancia de doña Rufina Sampaio Silva Pereira en su propio nombre y en el de sus hijos menores: Manuel Domingo, María Cristina y Jacinto José Da Silva Pereira, representados por el Procurador señor Gutiérrez Moliner, contra la Compañía de Seguros D.A.P.A. en la persona de su legal representante y contra herederos desconocidos e inciertos de don Antonio García Quesada, cuyo último domicilio le tuvo en calle Convento, núm. 12 de Carriles (Granada), sobre reclamación de cantidad, cuantía 5.270.000 pesetas; ha acordado se emplace a los demandados herederos desconocidos e incier-

tos de don José Antonio García Quesada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente, se personen en los autos en legal forma, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía y pararles el perjuicio a que haya lugar en derecho. Se hace constar que las copias de demanda y documentos se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán hacerse cargo de las mismas en días y horas hábiles.

Y con el fin de que sirva de cédula de emplazamiento a referidos demandados en legal forma, a los fines y por el término acordados, expido y firmo la presente en Burgos, a trece de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario (ilegible).

10136.—3.840,00

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Don Ramón Fernández Agra, Secretario de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio de separación conyugal número 384 de 1984, seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a seis de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por el Ilmo. señor don Luis Adolfo Mallo Mallo, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de la misma y su partido, los precedentes autos de demanda de separación conyugal, tramitados ante este Juzgado, y con el número 384 de 1984, y entre partes; de una, como demandante, doña Irene Romero García, mayor de edad, casada, con domicilio en Burgos, calle San Juan, núm. 31, defendida por el Letrado señora doña Begoña González Angulo y representada por el Procurador señor don Manuel García Gallardo, y de otra, como demandado, don Antonio García Prado, el cual por su incomparescencia en autos ha sido declarado en rebeldía en los presentes autos, y con la intervención del Ministerio Fiscal.

Antecendentes del hecho: ...

Fundamentos de derecho: ...

Fallo: Que estimando, en parte, la demanda promovida por el Procurador señor don Manuel García Gallardo, en nombre y representación de doña Irene Romero García, contra don Antonio García Prado, declarado en rebeldía procesal, habiendo sido parte el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro:

1. — La separación legal del matrimonio contraído por los litigantes en Burgos el 31 de agosto de 1968.

2. — La privación al padre de la patria potestad sobre los hijos menores del matrimonio, que será ejercida en exclusiva por la madre.

3. — Que se confía a la madre la guarda y custodia de los hijos, pudiendo el padre visitarlos conforme al régimen que se fije en ejecución de sentencia en el caso de que fuera interesado.

4. — Que se asigne a la esposa e hijos el uso de la vivienda familiar y mobiliario de uso ordinario.

5. — Que la contribución del esposo al levantamiento de las cargas del matrimonio y alimentos se determinará en ejecución de sentencia, una vez sean conocidos sus ingresos y bienes de fortuna.

6. — Que no ha lugar por ahora a señalar litis expensas. Todo ello sin especial declaración en cuanto a costas. Firme que sea esta resolución, procédase a su inscripción, mediante los oportunos despachos, en el Registro Civil correspondiente. Dada la rebeldía, notifíquese esta sentencia en estrados del Juzgado y personalmente, si así lo solicita la parte actora, dentro del plazo de cinco días, haciéndolo en otro caso, por edictos en la forma dispuesta en la Ley Procesal Civil. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Don Luis Adolfo Mallo Mallo.

Publicación: Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de este Juzgado que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, ante mí, el Secretario, de todo lo cual doy fe. Don Ramón Fernández Agra. — Rubricado. Lo testimoniado concuerda bien y fielmente a su original, a que me remito. Y para que sirva de notificación al demandado declarado en rebeldía, en estos autos, expido el presente en Burgos, a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, Ramón Fernández Agra.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

Cédula de traslado

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo número 215 de 1984, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros de Burgos, contra don Ceferino Faustino García Vázquez, doña Margarita Pico Acosta y la Cía. Mercantil Arandina de Instalaciones, S. A., de Aranda de Duero, hoy en ignorado paradero, en reclamación de cantidad, se confiere a Vd. traslado de que por la parte actora para el avalúo de los bienes embargados ha sido designado don Angel Bernabé González, para que en término de segundo día nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le tendrá por conforme con el designado de contrario.

Burgos, 12 de diciembre de 1985. El Secretario (ilegible).

10088.—1.910,00

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en autos del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 486 de 1984, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra don Ricardo Santamaría Valdeolmillos y doña Isabel Macarro García, sobre reclamación de cantidad, haciéndose saber a dichos demandados que por la parte actora y por los bienes hipotecados se ha ofrecido la cantidad de cincuenta mil pesetas, para que en término de nueve días pueda pagar al acreedor, liberando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido en el artículo 1.500 o pagar la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el resto de lo debido.

Burgos, 12 de diciembre de 1985. El Secretario (ilegible).

10089.—2.130,00

Cédula de requerimiento y traslado

En virtud de lo acordado en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía número 605 de 1984, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra don Luis Trecet Ochandorena y su esposa, doña María Daniela Briand Doober, de Covarrubias, hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de cantidad y declaración de derechos, se requiere por medio de la presente a dichos demandados, para que en término de seis días presenten en Secretaría del Juzgado los títulos de

propiedad de los bienes embargados, y le confiero traslado de que por la parte actora y pará el avalúo de los bienes embargados ha sido designado perito don José Barrios Hernández, para que en término de segundo día nombren otro por su parte, bajo apercibimiento de que si no lo verifican se les tendrá por conforme con el designado de contrario.

Burgos, 13 de diciembre de 1985. El Secretario (ilegible).

10090.—2.460,00

Juzgado de Distrito núm. uno

Cédula de notificación y requerimiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número uno de esta capital, en el juicio de faltas número 829 de 1985, sobre imprudencia con daños contra Erling Opland, cuyas demás circunstancias personales no constan en autos y actualmente en ignorado paradero, se ha practicado tasación de costas que asciende a la cantidad total de 277.238 pesetas, con inclusión de la multa e indemnizaciones a cuyo abono está obligado indicado condenando, a quien se confiere traslado de la misma por término de tres días, y de no ser impugnada o abonado su importe se le requiere para que lo haga efectivo, y de no realizarse se procederá conforme preceptúa la Ley.

Y para que conste, surta los efectos pertinentes, en virtud de lo ordenado, sirva de notificación y requerimiento en forma al condenado, Erling Opland, en ignorado paradero, y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en la ciudad de Burgos, a dieciocho de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — La Secretaria Judicial (ilegible).

Juzgado de Distrito núm. tres

Cédulas de notificación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Distrito número tres de los de Burgos, en resolución de esta fecha, recaída en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 555 de 1985, sobre imprudencia con daños, contra Fernando Suárez Cerdá, mayor de edad, casado, con último domicilio conocido del mismo en Soto de Ribera (Oviedo), calle Palomar-Fuso de Reina, y en la actualidad en ignorado paradero, ha acordado se le notifique y haga saber a citado condenado, que la tasación de costas practicada en los autos y que arroja un total de 38.540 pesetas ha sido aprobada, requiriéndole para que dentro del término de diez días la haga efectiva o remita su importe. Al propio tiempo se interesa de las Autoridades y Policía Judicial para que tan pronto tengan conocimiento del paradero del condenado lo comuniquen a este Juzgado, haciéndose constar expresamente que por los hechos objeto de este juicio de faltas no procede su detención, sino únicamente se comunique su paradero y actual domicilio.

Y para que sirva de cédula de notificación al condenado Fernando Suárez Cerra, expido la presente en Burgos, a veintiuno de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario (ilegible).

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez del Juzgado de Distrito número tres de los de Burgos, en resolución de esta fecha recaída en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.833 de 1984, sobre lesiones, contra José Antonio Pérez Cuesta, cuyas circunstancias se ignoran y que se encuentra en ignorado paradero, ha acordado se le notifique y haga saber que la sentencia recaída en los autos ha sido declarada firme y practidado tasación de costas que arroja un total de 2.225 pesetas, dándole traslado de la misma para que dentro del término de tres días pueda impugnarla si lo estima conveniente.

Y para que sirva de cédula de notificación al condenado José Antonio Pérez Cuesta, expido la presente cédula en Burgos, a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario (ilegible).

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Distrito

Cédulas de notificación

Don Luis Gabriel Cabria García, Secretario de este Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de faltas con el número 656/85, en el que se ha dictado sentencia, que copiada literalmente su encabezamiento y fallo dice como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Miranda de Ebro, a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por el señor don Fernando García Mata, Juez titular de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas número 656 del año 1985, por denuncia en virtud de diligencias previas número 410, recibidas del Juzgado de Instrucción de esta ciudad, contra Antonio Barrau Moulin, cuyas circunstancias personales se desconocen y con domicilio en Francia, y como responsable civil, sobre daños de accidente de circulación, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y demás partes.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio Barrau Moulin como autor responsable de una falta de imprudencia simple con resultado de daños, a la pena de multa de cinco mil pesetas (5.000 ptas.) que satisfarán en papel de pagos al Estado y en defecto de su pago a 1 día de arresto menor por cada 1.000 pesetas, impagadas, costas, y que indemnice a Juan Ramón Martínez Zurbano en la cantidad de cuarenta y seis mil trescientas sesenta y dos pesetas (46.362 pesetas). Dicha cantidad devengará el interés legal que establece el artículo 921 de la L.E.C. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal. Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al referido que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, Luis Gabriel Cabria García.

Don Luis Gabriel Cabria García, Secretario de este Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de faltas con el número 521/85, en el que se ha dictado sentencia, que copiada literalmente su encabezamiento y fallo dice como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Miranda de Ebro, a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por el señor don Fernando García Mata, Juez titular de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas número 521 del año 1985, por denuncia de RENFE, contra Purificación Guardeño Rafael, mayor de edad, soltera, empleada de hogar y vecina de Madrid, y como responsable civil, sobre estafa, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y demás partes.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Purificación Guardeño Rafael, como responsable de una falta de estafa, a la pena de tres días de arresto domiciliario, costas procesales, y a que indemnice a RENFE en la cantidad de mil pesetas, dicha cantidad devengará el interés legal que establece el artículo 921 de la L.E.C. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal. Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la referida que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Miranda de Ebro, a veintiuno de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, Luis Gabriel Cabria García.

Don Luis Gabriel Cabria García, Secretario de este Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de faltas con el número 448/85, en el que se ha dictado sentencia, que copiada literalmente su encabezamiento y fallo dice como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Miranda de Ebro, a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por el señor don Fernando García Mata, Juez titular de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas número 448 del año 1985, por denuncia en virtud de diligencias instruidas por la Comisaría de policía número 3.206 contra Eduardo Martínez Oliveros, mayor de edad, soltero, ferrallista, sin domicilio, y como responsable civil, sobre daños dolosos, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y demás partes.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Eduardo Martínez Oliveros, como autor de una falta de daños dolosos, prevista y penada en el artículo 597 del Código Penal, a la pena de cinco mil pesetas de multa, que satisfará en papel de pagos al Estado, y en defecto de su pago a 1 día de arresto menor por cada 1.000 pesetas impagadas, costas procesales, y a que indemnice a José Pérez García, en la cantidad que éste justifique y acredite en ejecución de sentencia por los daños sufridos. Dicha cantidad devengará el interés legal que establece el artículo 921 de la L.E.C. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al referido, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Miranda de Ebro, a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, Luis Gabriel Cabria García.

Don Luis Gabriel Cabria García, Secretario de este Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de faltas con el número 434/85, en el que se ha dictado sentencia, que copiada literalmente su encabezamiento y fallo dice como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Miranda de Ebro, a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por el señor don Fernando García Mata, Juez titular de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas número 434 del año 1985, por denuncia de RENFE, contra José Manuel Arnejo Santamaría, mayor de edad, soltero, con domicilio en Alcalá de Henares, y como responsable civil, sobre estafa, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y demás partes.

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Manuel Arnejo Santamaría como autor responsable de los hechos enjuiciados a la pena de 3 días de arresto menor, costas procesales, y a que indemnice a RENFE en la cantidad de mil pesetas (1.000 ptas.). Dicha cantidad devengará el interés legal que establece el artículo 921 de la L.E.C. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal. Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al referido, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Miranda de Ebro, a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, Luis Gabriel Cabria García.

Don Luis Gabriel Cabria García, Secretario de este Juzgado de Distrito de Miranda de Ebro.

Doy fe: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio verbal de faltas con el número 396/85, en el que se ha dictado sentencia, que copiada literalmente su encabezamiento y fallo dice como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Miranda de Ebro, a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. Vistos por el señor don Fernando García Mata, Juez titular de este Juzgado de Distrito, los presentes autos de juicio de faltas número 396 del año 1985, por denuncia de RENFE contra Eusebio Castaño Calvo, cuyas circunstancias personales se desconocen y vecino de Zamora, y como responsable civil, sobre estafa, siendo parte el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y demás partes.

Fallo: Que debo condenar y condeno a Eusebio Castaño Calvo, como autor de una falta de estafa, a la pena de tres días de arresto domiciliario, costas procesales, y a que indemnice a RENFE en la cantidad de mil pesetas, dicha cantidad devengará el interés legal que establece el artículo 921 de la L.E.C. Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio Fiscal. Así, por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación al referido, que en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, se expide la presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia en Miranda de Ebro, a diecinueve de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, Luis Gabriel Cabria García.

LERMA

Juzgado de Primera Instancia

Doña María Teresa Delgado Velasco, Juez de Primera Instancia de Lerma y su partido.

Hago saber: Que por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado en autos de juicio declarativo de menor cuantía número 96/85, sobre acción negatoria de servidumbre de luces y vistas y otros extremos; promovido por don Secundino Páramo de Haro y su hermano don Servando Páramo de Haro, ambos mayores de edad, casados, industriales, y vecinos respectivamente de Ruyales del Agua y de Quintanilla de la Mata, contra las personas ignoradas o desconocidas que puedan tener algún derecho sobre la finca urbana, sita en el casco de Quintanilla de la Mata (Burgos) y en su Plaza del Generalísimo, cuyos linderos son: por derecha, entrando, Javier García Rodrí-

guez; izquierda, cochera de don Secundino y don Servando Páramo de Haro, y fondo, corral propiedad de don Secundino Páramo de Haro. Y en mencionados autos se ha dictado resolución, conteniendo el particular siguiente:

«... En cuanto a los demandados, personas ignoradas o desconocidas que puedan tener algún derecho sobre la finca urbana descrita, se acuerda sean emplazadas y notificadas por edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y en los tablones de anuncios de este Juzgado y del Juzgado de Paz de Quintanilla de la Mata, concediéndoles un plazo de diez días, para comparecer en autos, bajo los apercibimientos legales correspondientes, si no lo verifican...».

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a los demandados, personas ignoradas o desconocidas que puedan tener algún derecho sobre la finca urbana que se describe, se expide el presente edicto, que firmo en Lerma, a siete de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, María Teresa Delgado Velasco.

10093.—4.125,00

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito de este Juzgado, en providencia dictada con esta fecha en autos de proceso civil de cognición, seguidos en este Juzgado al número 36/85 a instancia de doña Adriana Arribas Arribas, y del Ayuntamiento de Mecerreyes, contra don Anacleto Alonso Burgos, y seis más, sobre servidumbre de paso, se notifique por medio de la presente a los demandados herederos desconocidos de don Aureliano Alonso, sobre el desestimiento de la demanda contra ellos entablada, para que en el término de tres días hagan las alegaciones que crean oportunas.

Al propio tiempo se le hace saber que las copias de la providencia y del escrito se hallan a su disposición en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Lerma, a tres de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. El Secretario (ilegible).

10094.—1.940,00

VILLARCAYO

Juzgado de Distrito

Don Miguel Sotorrio Sotorrio, Secretario del Juzgado de Distrito de Villarcayo, Provincia y Audiencia de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio civil 22 de 1985, de este Juzgado de Distrito, se ha dictado una sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia. — En Villarcayo, a uno de octubre de mil novecientos ochenta y cinco.

Vistos por la señora doña María José Arroyo García, Juez de Distrito de esta villa, los presentes autos de juicio civil de cognición, sobre reclamación de cantidad, seguidos a instancia de don Ricardo Revuelta Ruiz, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Bilbao, representado por el Procurador don Antonio González Peña y dirigido por el Letrado don José Antonio Tapia Aguirrebengoa, y como demandados don Francisco José Sanz Camarón y don Félix José Sanz Alonso, mayores de edad, soltero el primero y sin constar el estado civil del segundo y vecinos de Bilbao y la Compañía de Seguros Cosmos, S. A., domiciliada en Madrid, los dos primeros en rebeldía y la Cía. de Seguros, representada por el Procurador don Joaquín Ortiz Díaz de Sarabia y defendida por el Letrado don Felipe Real Chicote, y...

Resultando: ...

Considerando: ...

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por el Procurador don Antonio González Peña en nombre y representación de don Ricardo Revuelta Ruiz, contra los demandados don Félix José Sanz Alonso, don Francisco José Sanz Camarón y la Compañía de Seguros Cosmos, S. A., debo condenar y condeno a los mismos a que abonen solidariamente al actor la cantidad de cuatrocientas cincuenta mil trescientas setenta y nueve pesetas, no haciendo especial pronunciamiento respecto a las costas procesales.

Así, por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados don Francisco José Sanz Camarón y don Félix José Sanz Alonso les será notificada en la forma dispuesta en la Ley de Enjuiciamiento Civil para los rebeldes, a menos que el actor solicite la notificación personal dentro de tercero día, juzgando en esta primera instancia, la pronuncio, mando y firmo. — E/. Ilegible. Firmado y rubricado. — Consta en tinta morada el sello del Juzgado de Distrito de Villarcayo (Burgos).

Es copia conforme con su original, del cual es copia fiel y al cual me remito y de que certifico.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a los demandados en rebeldía, en este procedimiento don Francisco José Sanz Camarón y don Félix José Sanz Alonso se expide la presente en Villarcayo, a dieciséis de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Secretario, Miguel Sotorrio Sotorrio.

10095.—6.300,00

CASTROJERIZ

Juzgado de Distrito

Doña Mercedes Valdizán García, Juez de Distrito de Castrojeriz y su partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 36/85, sobre declaración de medianería de pared, seguidos a instancia de don Felipe Arroyo de la Fuente, representado por el Procurador de los Tribunales don Eusebio Gutiérrez Gómez contra M.ª Jesús Pérez Fernández, vecina de Melgar de Fernamental, doña Celedonia Zorita Pérez y don Felipe Zorita Pérez, vecino de Burgos, calle Eladio Perlado, núm. 53, don Felipe Zorita Pérez, mayor de edad con domicilio desconocido, así como contra los herederos desconocidos de don Melchor Zorita y a los propietarios desconocidos del solar señalado con el número 28 de la calle Hortelanos, de Melgar de Fernamental, se ha dictado en el día de hoy providencia que copiada literalmente dice: Providencia señora Valdizán García. En Castrojeriz, a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. Dada cuenta por presentada la anterior demanda y documentos en la misma mencionados, con sus copias y examinada dicha demanda a efectos de competencia, se estima que procede a este Juzgado conocer del proceso civil de cognición que se entabla por el Procurador de los Tribunales don Eusebio Gutiérrez Gómez en nombre y representación de don isidro Arroyo de la Fuente. Se admite a trámite la demanda que se sustanciara por el trámite del proceso de cognición, dese traslado de dicha demanda a los demandados con entrega de las copias presentadas, emplazándole para que comparezca y conteste en el improrrogable plazo de seis días para el primero y nueve para los demás, enviándose exhorto al Juzgado de Distrito Decano de Burgos y al Juzgado de Paz de Melgar de Fernamental, así como al «Boletín Oficial» de la provincia para emplazamiento de don Felipe Zorita Pérez, mayor de edad y con domicilio desconocido, así como a los herederos desconocidos de Melchor Zorita y a los propietarios desconocidos del solar señalado en el número 28 de la calle Hortelanos de Melgar de Fernamental por medio de edicto que se enviara al actor para que sea publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de

anuncios de este Juzgado, bajo los apercibimientos legales. — Lo mandó y firma S. S.ª de que doy fe. — Firmado ilegible. — Ilegible. Y para que sirva de notificación y emplazamiento a Melchor Zorita en sus herederos desconocidos, a D. Jana Zorita Pérez con domicilio desconocido y a los propietarios desconocidos del solar señalado con el número 28 de la calle Hortelanos, núm. 28, expido la presente, que firmo en Castrojeriz, a nueve de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco. — El Juez, Mercedes Valdizán García.

10096.—6.300,00

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Briviesca

El Ayuntamiento de esta ciudad, en sesiones celebradas el 13 de julio de 1984 y el 8 de marzo de 1985 adoptó acuerdos en materia de imposición de Contribuciones Especiales por obras de pavimentación de aceras en la calle Duque de Frías (parcial), Avenida del Príncipe de Asturias, Avenida de los Reyes Católicos y Ctra. de Quintanillabón (parciales), así como de urbanización y pavimentación de calzada en las calle La Arboleda, Camino 2.º a «La Florida», Eras de Burgos y Camino Viejo, con los siguientes costes individualizados, base del reparto:

— Príncipe de Asturias (ctra. antigua), 605.997 pesetas.

— Duque de Frías, 3.321.500 pesetas.

— Avenida Reyes Católicos y carretera Quintanillabón, 4.715.314 pesetas.

— La Arboleda, 2.112.725 pesetas.

— Camino 2.º a «La Florida», pesetas 140.538.

— Eras de Burgos, 3.867.364 pesetas.

— Camino Viejo, 1.481.563 pesetas.

En congruencia con lo establecido en el artículo 26 de la Ley General Tributaria, así como en el 23 y 24 del Real Decreto 3250/1976, junto con el 18 y siguientes de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, se da cumplimiento a la tramitación del expediente y queda el mismo expuesto al público por plazo de quince días, con los documentos preceptivos a que se refiere el artículo 33 del Real Decreto citado, pudiendo ser examinado en la Secretaría municipal y en horas de oficina, a fin de que los interesados legítimos puedan formular recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento, o bien reclamación económico-administrativa, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deben satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes y para general conocimiento.

Briviesca, 23 de diciembre de 1985. El Alcalde-Presidente, José María Martínez.

Cumplidos los trámites preceptivos de exposición al público y audiencia a los interesados, esta Corporación Municipal en Pleno, por su acuerdo de fecha 13 de diciembre actual, elevó a definitivo, por ausencia de reclamaciones y en los mismos términos de su aprobación inicial, el acuerdo adoptado en sesión de 27 de septiembre de 1985, que fijó el 14 por 100 como tipo de gravamen de la Contribución Territorial Urbana 1986, que deberá aplicarse tras la revisión general de los valores catastrales con entrada en vigor prevista para dicho ejercicio.

Lo que se hace público a los efectos de entrada en vigor, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y para remisión del oportuno testimonio al Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria y al Servicio de Coordinación con las Haciendas Territoriales, radicantes en la Delegación de Hacienda de la provincia.

Briviesca, 19 de diciembre de 1985. El Alcalde-Presidente, José María Martínez González.

El Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión celebrada el día 13 de diciembre del actual, ha acordado con quorum legal la modificación de la plantilla de funcionarios de carrera de la Corporación, creando dos plazas de Matarife para servicios del Matadero Municipal, que deriva del cumplimiento de la disposición transitoria octava de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por clasificación de funciones que se vienen desempeñando por personas contratadas en régimen de colaboración temporal, de naturaleza laboral.

Dichas plazas se clasifican dentro del grupo de Administración Especial, subgrupo Servicios Especiales, clase Personal de Oficios, categoría de Oficial y puesto de trabajo indicado, asignándolas el coeficiente 1,9, proporcionalidad 4 y nivel de puesto de trabajo 10, revisable.

Lo que se publica como trámite previo para su efectividad y entrada en vigor, conforme al artículo 13, número 3 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local vigente.

Briviesca, 18 de diciembre de 1985. El Alcalde-Presidente, José María Martínez González.

Ayuntamiento de Lerma

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, inicialmente, en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1985, el presupuesto único, tal y como determina el artículo 112.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, del ejercicio económico de 1986, se halla expusto al público con todos los documentos que integran el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, tal como determina el artículo 14 de la Ley 40/1981, de 28 de octubre, durante cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, quienes, dentro del mismo, podrán presentar reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Corporación Municipal.

Lerma, 19 de diciembre de 1985. — El Alcalde, Julián Ruiz Triana.

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Detectado un error en la publicación que, con fecha 5 de diciembre, «Boletín Oficial» de la provincia número 278, hizo este Ayuntamiento sobre modificación y establecimiento de Ordenanzas Fiscales, se corrige el mismo, así: En la Ordenanza fiscal número 5, en el apartado arts. 3 y 4, en la línea 5 al final y comienzo de la 6, donde dice: «de 11,5 por 100» debe decir «del 1,5 por 100».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villalbilla de Burgos, a 19 de diciembre de 1985. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Valdorros

En sesión plenaria celebrada el día 17 de diciembre de 1985, con el quorum exigido en la Ley 40/81 de 28 de octubre de 1985, se aprobó el presupuesto ordinario para 1985, siendo su resumen el que sigue:

GASTOS

Operaciones corrientes

1. Remuneración personal, pesetas 398.526.

2. Compra bienes corrientes y servicios, 662.000 pesetas.

3. Intereses, 5.000 pesetas.

4. Transferencias corrientes, pesetas 20.000.

Operaciones de capital

6. Inversiones reales, 11.599.474 pesetas.

9. Variación de pasivos financieros, 20.000 pesetas.

Total gastos: 12.705.000 pesetas.

INGRESOS

Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 160.000 pesetas.

2. Impuestos indirectos, 53.000 pesetas.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas 10.000.

4. Transferencias corrientes, pesetas 300.000.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas 582.000.

Operaciones de capital

8. Variación de activos financieros, 4.800.000 pesetas.

9. Variación de pasivos financieros, 6.800.000 pesetas.

Total ingresos: 12.705.000 pesetas.

Exponiéndose al público por plazo de 15 días para presentación de reclamaciones, transcurrido dicho plazo sin que se formule ninguna se entederá aprobado definitivamente.

Lo que se publica a tenor de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

Valdorros, 17 de diciembre de 1985. — El Alcalde, B. Ordóñez.

Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón

En cumplimiento y a efectos de lo pevisto en el artículo 15.2 del Real Decreto-Ley 3/81, de 16 de enero, en relación con lo dispuesto en el 13.2 del mismo, se hace pública la aprobación definitiva del acuerdo de este Ayuntamiento, de fecha 5 de noviembre del año en curso, sobre modificación de créditos en el Presupueto Ordinario en vigor, que ofrece el siguiente resumen referido a partidas y capítulos:

Capítulo 1. Partida 161. Personal laboral. Consignación inicial, 70.000 pesetas. Aumento, 170.000 pesetas. Total, 240.000 pesetas.

Capítulo 2. Partida 222. Conservación y reparaciones ordinarias. Consignación inicial, 250.000 pesetas. Aumento, 307.368 pesetas. Total, 557.368 pesetas.

Capítulo 2. Partida 254. Material técnico y especial. Consignación inicial, 80.000 pesetas. Aumento, 15.000 pesetas. Total, 95.000 pesetas.

Capítulo 2. Partida 256. Combustibles, materias auxiliares. Consignación inicial, 25.000 pesetas. Aumento, 25.000 pesetas. Total, 50.000 pesetas.

Capítulo 2. Partida 259. Otros gastos especiales de funcionamiento. Consignación inicial, 2.200.000 pesetas. Aumento, 131.742 pesetas. Total, 2.331.742 pesetas.

Capítulo 6. Partida 611. Ejecución proyecto Casa Consistorial. Consignación inicial, 8.056.000 pesetas. Aumento, 6.699.722 pesetas. Total, 14.755.722 pesetas.

Capítulo 6. Partida 621. Ejecución proyecto saneamiento. Consignación inicial, 0 pesetas. Aumento, 1.000.000 de pesetas. Total, 1.000.000 de pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo ordenado.

Cerezo de Río Tirón, 18 de diciembre de 1985. — El Alcalde (ilegible).

La Corporación Municipal, en sesión de 17 de diciembre de 1985, acordó aprobar definitivamente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales y tarifas de aplicación:

1.º — Tasa por la prestación del servicio de alcantarillado. Tarifas: por cada usuario, 350 pesetas; por nuevo enganche, 3.000 pesetas.

2.º — Arbitrio no fiscal sobre tenencia de perros. Tarifas: por cada perro no dedicado a custodia de ganado, 400 pesetas; por cada perro dedicado a custodiar ganado sin exceder de dos, 200 pesetas.

3.º — Tasa sobre el tránsito de ganado por vía pública. Tarifas: por cada res mayor al año, 60 pesetas; por cada res menor, 10 pesetas.

4.º — Impuesto municipal circulación de vehículos. Tarifas: a) Turismos de menos de 8 HP fiscales, 1.000 pesetas; de 8 a 12 HP fiscales, 2.812 pesetas; de 12 a 16 HP fiscales, 6.000 pesetas; de más de 16 HP fiscales, 7.500 pesetas. b) Autobuses de menos de 21 plaza, 7.000 pesetas; de 21 a 50 plazas, 10.000 pesetas; de más de 50 plazas, 12.500 pesetas. c) Camiones de menos de 1.000 Kg. de carga útil, 3.500 pesetas; de 1.000 a 2.999 kg. de carga útil, 7.000 pesetas; de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil, 10.000 pesetas; de más de 9.999 Kg. de carga útil, 12.500 pesetas. d) Tractores de menos de 16 HP fiscales, 1.750 pesetas; de 16 a 25 HP fiscales, 3.500 pesetas; de más de 25 HP fiscales, 7.000 pesetas. e) Remolques y semiremolques de menos de 1.000 kilogramos de carga útil, 1.750 pesetas; de 1.000 kilogramos a 2.999 kilogramos de carga útil, 3.500 pesetas; de más de 2.999 kilogramos de carga útil, 7.000 pesetas. f) Ciclomotores, 250 pesetas; motocicletas hasta 125 cc., 375 pesetas; motocicletas de más de 125 cc. hasta 250 cc., 625 pesetas; motocicletas de más de 250 cc., 1.875 pesetas.

5.º — Tasa sobre rodaje y arrastre de vehículos, por remolque, 625 pesetas; por bicicletas, 100 pesetas.

6.º — Tasa sobre desagüe de canalones, por cada canalón, 100 pesetas.

7.º — Tasa sobre fiestas callejeras, serenatas, disparo de cohetes, etc., por disparo de cohetes, 300 pesetas; por serenatas en vía pública, 75 pesetas.

8.º — Tasa por servicio abastecimiento domiciliario de agua potable. Tarifas: 1.ª, uso doméstico, mínimo de 6 m.^{3}, 50 ptas/mes; por cada m.^{3} de exceso, 15 ptas./mes. 2.ª, establecimiento comercial junto a vivienda, mínimo de 6 m.^{3}, 70 ptas/mes; por cada m.^{3} de exceso, 15 ptas./mes. 3.ª, establecimiento industrial junto a vivienda, mínimo de 11 m.^{3}, 110 pesetas/mes; por cada m.^{3} de exceso, 15 pesetas. 4.ª, establecimiento industrial sin vivienda, mínimo de 11 metros cúbicos, 100 ptas./mes; esceso, 15 ptas./mes. 5.ª, alquiler de contadores, hasta 10 mm. diámetro, 13 ptas/mes; de 10 a 20 mm., 19 pesetas/mes; de 20 a 30 mm., 25 pesetas/mes. 6.ª, enganches nuevos a la red general, 3.000 pesetas.

9.º — Tasa por prestación servicio recogida de basura. Tarifa: todos los apartados, 1.000 pesetas.

Las presentes tarifas regirán a partir del 1 de enero de 1986.

Lo que se publica conforme al artículo 70.2 de la Ley 7/85, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Cerezo de Río Tirón, 19 de diciembre de 1985. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Palazuelos de Muñó

Advertido error en el texto para la publicación a nivel de capítulos del Presupuesto Municipal Ordinario de este Ayuntamiento, inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia número 259 del 13 de noviembre de 1985, a continuación se transcribe la oportuna rectificación.

Capítulo 2.º, dice: «Compra de bienes corrientes y de servicios, 662.000 pesetas»; debe decir: «Compra de bienes corrientes y de servicios, 662.100 pesetas», con lo cual queda subsanado dicho error.

Palazuelos de Muñó, 24 de diciembre de 1985. — El Alcalde, Julio Martín.

Ayuntamiento de Monasterio de Rodilla

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el expediente número 2 de habilitación y suplemento de créditos dentro del Presupuesto Municipal Ordinario vigente, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión de 10 de noviembre último, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido expediente, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

Capítulo II. Denominación: Compra de bienes corrientes y de servicios. Créditos anteriores, 2.476.840 pesetas. Aumentos, 90.000 pesetas. Créditos definitivos, 2.566.840 pesetas.

Capítulo VI. Denominación: Inversiones reales. Créditos anteriores, 1.543.856 pesetas. Aumentos, pesetas 300.000. Créditos definitivos, pesetas 1.843.856.

Total: Créditos anteriores, pesetas 4.020.696. Aumentos, 390.000 pesetas. Créditos definitivos, 4.410.696 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

Monasterio de Rodilla, 18 de diciembre de 1985. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Fuentecén

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el expediente instruido sobre suplemento de créditos dentro del Presupuesto Municipal Ordinario vigente, con aplicación al superávit del último liquidado, conforme acuerdo adoptado en sesión plenaria de fecha 4 de diciembre de 1985, se eleva a definitiva la aprobación especial de referido expediente, sin necesidad de nueva resolución, y conforme a lo previsto en el artículo 16.2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de los capítulos afectados por el expediente, según el siguiente resumen:

Capítulo II. Explicación: Compra de bienes corrientes y de servicios. Crédito anterior, 3.400.000 pesetas. Aumento, 1.015.000 pesetas. Crédito definitivo, 4.415.000 pesetas.

Totales: Crédito anterior, pesetas 3.400.000. Aumento, 1.015.000 pesetas. Crédito definitivo, 4.415.000 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16.2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre.

Fuentecén, 31 de diciembre de 1985. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Villariezo

En sesión plenaria celebrada el 27 de noviembre de 1985 se aprobó con el quorum exigido en la Ley 40/81, de 28 de octubre, el Presupuesto Ordinario correspondiente al año 1985, siendo su resumen el que sigue:

GASTOS

Operaciones corrientes

1. Remuneración personal, pesetas 350.498.
2. Compra de bienes corrientes, 1.551.437 pesetas.
3. Intereses, 942 pesetas.
4. Transferencias corrientes, pesetas 50.000.
6. Inversiones reales, 3.000.000 de pesetas.
9. Variación de pasivos financieros, 47.123 pesetas.

Total gastos: 5.000.000 de pesetas.

INGRESOS

Operaciones corrientes

1. Impuestos directos, 500.000 pesetas.
2. Impuestos indirectos, 100.000 pesetas.
3. Tasas y otros ingresos, pesetas 103.600.
4. Transferencias corrientes, pesetas 1.900.000.
5. Ingresos patrimoniales, pesetas 955.800.

Operaciones de capital

6. Enajenación inversiones reales, 1.440.600 pesetas.

Total ingresos: 5.000.000 de pesetas.

Publicándose por plazo de quince días para presentación de reclamaciones, a tenor de lo establecido en el artículo 14 de la Ley 40/81.

Transcurrido el mencionado plazo sin formularse ninguna se entenderá aprobado definitivamente.

Villariezo, 16 de diciembre de 1985. El Alcalde (ilegible).

Anuncios particulares

Caja de Ahorros Municipal de Burgos

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos que a continuación se relacionan:

L. O. núm. 8.183-9 de la Oficina de Medina de Pomar.

L. O. núm. 3000.000.16502-9 de la Oficina Central. Pza. Santo Domingo.

L. O. núm. 3000.010.002097-5 de la Oficina Urbana 1. Espolón.

L. O. núm. 3000.000.2206-3 de la Oficina Central. Pza. Santo Domingo.

L. O. núm. 9.561-5 de la Oficina de Medina de Pomar.

L. O. núm. 1.889-6 de la Oficina de Covarrubias.

L. O. núm. 3000.025.10694-7 de la Oficina de Briviesca.

L. O. núm. 3000.094.02338-7 de la Oficina Urbana 11.

L. O. núm. 3.483-7 de la Oficina Urbana 7, Vitoria, 56.

L. O. núm. 19.329-8 de la Oficina Principal de Miranda de Ebro.

Plazo fijo núm. 3012.000.1315-9 de la Oficina Central.

Plazo fijo núm. 3012.013.3906-6 de la Oficina Urbana 4. Gamonal.

Plazo fijo núm. 3015.000.035765-2 de la Oficina Central.

Plazo fijo núm. 3012.010.326-6 de la Oficina Urbana 1. Espolón.

Plazo de reclamación: 15 días.

13.—2.925,00